

PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 01 DIC 2016

VISTO: la presentación realizada por el Ministerio de Hacienda a través de la cual informa sobre el desarrollo e implementación de un sistema informático que posibilitará la consulta de los recibos de haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal en formato digital y, eventualmente, su posterior expedición en formato papel; y, -

CONSIDERANDO:

QUE los avances tecnológicos permiten la posibilidad de utilizar esta modalidad para ponerla al servicio de los agentes públicos que se encuentra en plena vigencia en numerosas jurisdicciones provinciales.

QUE, esta modalidad, podrá ser utilizada a través de la Plataforma Web desarrollada por la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes con la intención de que se constituya en una herramienta eficaz de comunicación e intercambio de acciones vinculadas con los organismos públicos y su capital humano.

QUE la expedición de los recibos de liquidación de haberes mediante la impresión en formato papel, implica erogaciones sustanciales en los diferentes insumos y equipamientos que se requieren para el proceso, por lo que la expedición de los recibos de haberes en formato digital importará un ahorro significativo para la Provincia.

QUE esto posibilitará, además, que se proceda conforme con lo establecido por el Artículo 94° de la Ley N° 6425, que prevé el archivo de la

[Handwritten signature]
Escritor(a) Gral. de Gobierno
LA RIOJA

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DTC
N° 1550 FUE PROTOCOLIZADO
CON FECHA 07-12-16

[Handwritten signature]
15510

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

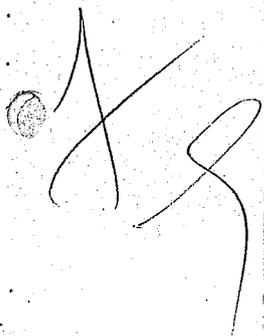
documentación contenida en dicho cuerpo legal, y la de carácter administrativo en general, en soporte electrónico u óptico indeleble, siguiendo las pautas de la Ley Nacional 11.672.

QUE el insumo papel es un material compuesto por pasta celulosa obtenida a través de diferentes procesos mecánicos y químicos, por lo que este cambio representará un aporte importante para el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

QUE es necesario permitirle a cada una de los Servicios de Administración Financiera de los que dependan los agentes y funcionarios, a emitir sus respectivos recibos y a certificar las impresiones de los mismos en formato papel, siempre que sea requerido por el interesado.

QUE, por último, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación mediante Resolución N° 1455/11, ha autorizado a los empleadores de la actividad privada para emitir recibos de pago de salarios, a través de formas electrónicas o digitales en reemplazo del formato papel.

QUE en consecuencia y a los fines de contribuir a una mayor eficiencia y rapidez en cuanto a la accesibilidad por parte de los beneficiarios, al igual que propender al consumo y desarrollo sustentable, esta Función Ejecutiva Provincial estima oportuno sustituir la emisión de recibos de haberes en formato papel a través de su nueva modalidad digital.



1550

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

QUE resulta oportuno que tal medida sea adoptada en forma gradual a partir del 01 de enero de 2017 (con los haberes devengados en el mes de diciembre de 2016) y, en forma definitiva, a partir del 01 de abril de 2017.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 126° de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONESE la implementación del sistema de consulta, expedición y distribución digital de los recibos de haberes de los agentes y funcionarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial y Municipal. Dicha implementación será gradual, por sectores, a partir del 01 de enero de 2017 (con los haberes devengados en el mes de diciembre de 2016) y, en forma definitiva, a partir del 01 de abril de 2017.

ARTÍCULO 2°.- La consulta por parte de los interesados de su respectiva liquidación de haberes podrá ser realizada a través de la Plataforma Web de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, habilitada a tales fines.

ARTICULO 3°.- FACULTASE a los Servicios de Administración Financiera a emitir y certificar los recibos de haberes en formato papel a requerimiento del agente y/o funcionario interesado.

1550

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

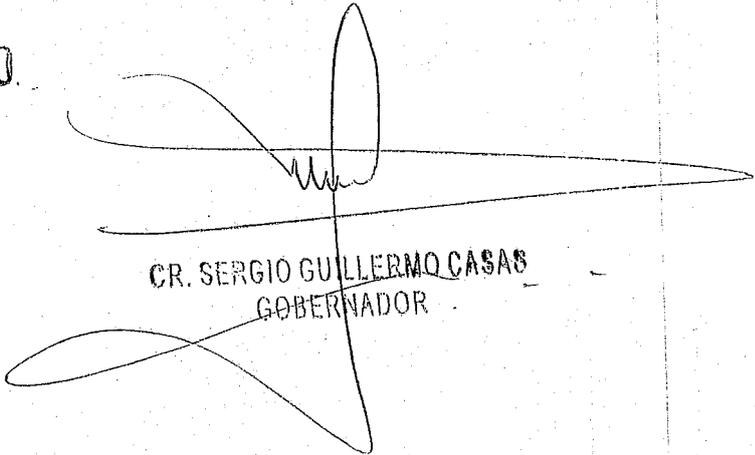
ARTICULO 4°.- Las Intendencias Departamentales deberán nominar los organismos y/o áreas de su dependencia que estarán habilitadas a emitir y certificar los recibos de haberes en formato papel.

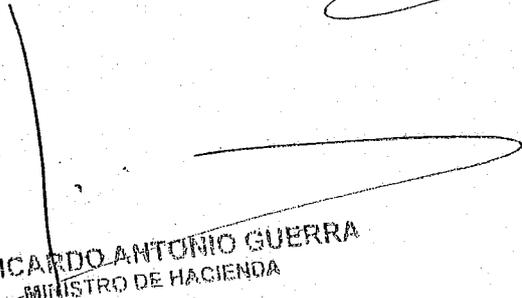
ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones complementarias e interpretativas que requieran la operatividad y puesta en funcionamiento del sistema.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 1550.


CR. SERGIO GUILLERMO CASAS
GOBERNADOR


CR. RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA

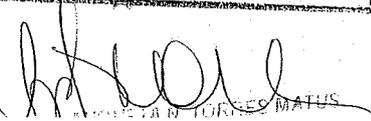

GASTON MERCADO LUNA
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION


CR. HUGO DANTE HERRERA
SECRETARIO DE HACIENDA

1550

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.


DRIANA INES FRANCÉS